



Tegucigalpa, MDC
25 de abril de 2014

ABN-441/2014

Señores
OFERENTES LICITACIÓN PRIVADA No.02/2014
Ciudad

Estimados señores:

En atención a las consultas legales formuladas sobre la Licitación Privada No.02/2014, para la contratación del servicio de soporte de mantenimiento de licencia de servidor donde está alojada la gestión de cuatrocientos (400) dispositivos E-Tokens PRO 72K marca Safenet de la plataforma de seguridad Safenet Authentication Manager (SAM), por el término de un (1) año, le informamos lo siguiente:

CONSULTA

En el punto 4 de las garantías en el inciso 4.3.2. del Pliego de Condiciones que norman el presente proceso indica que: "Las garantías emitidas por instituciones bancarias o compañías de seguros deben contener las cláusulas obligatorias siguientes: "EL PRESENTE DOCUMENTOS SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"...

Y en el inciso 4.3.5 indica que "se requiere presentar la garantía en compañía de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma debe ser autenticada por Notario, dicho representante debe expresar que la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada"...

PREGUNTAS

1. Si se presenta un cheque certificado, la cláusula no podría inscribirse en el cheque. ¿Es necesario que un cheque certificado lleve dicha cláusula?
2. Si se presenta un cheque certificado. ¿Es necesaria la declaración jurada?

RESPUESTAS

1. En caso que el Contratista decida presentar un cheque como garantía, no será exigible la inclusión de las cláusulas a las que se refiere el inciso 4.3.2 del Pliego de Condiciones, ya que dichas cláusulas son propias de las garantías o fianzas emitidas por las instituciones bancarias.

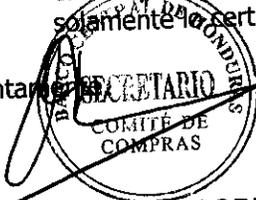
*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio el Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1a. Calle, 7 Avenida,
Apdo. Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



2. La declaración jurada a que se refieren los Artículos 241 y 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado son propias de las garantías o fianzas emitidas por instituciones bancarias como tales, en el caso del cheque, este es un título valor que por su naturaleza es autónomo según el Artículo 449 del Código de Comercio, el cheque quien lo expide es el dueño de la cuenta y la institución bancaria solamente lo certificará, por lo que no será exigible la referida declaración jurada.

Atentamente,



SANTOS EMILIO FLORES SOSA

Secretario del Comité de Compras y
Jefe Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales

IMP/MMF

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio el Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1a. Calle, 7 Avenida,
Apdo. Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn